

CEVIGE S.A. 

Cooperativa Eléctrica, HECTOR LORENZO DIEZ
Crédito, Vivienda y
Otros Servicios Públicos de Villa Gesell
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Paseo 107 Nº 650 Tel. (02253) 43-2400/217/3000/2273 Fax 43-2082 (7165) VGO 2004

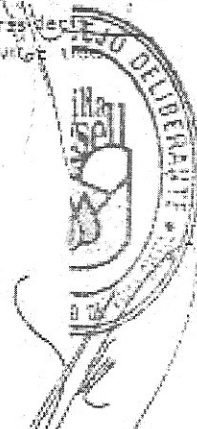
CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO Nº
12
M.V.O.

Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Dolores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

De reciproca conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes, en la Ciudad de Villa Gesell, Pdo del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires, al 1 día del mes de agosto del 2004.-

OSVALDO BUCCINI

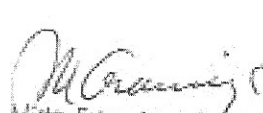
Presidente
CEVIGE S.A.

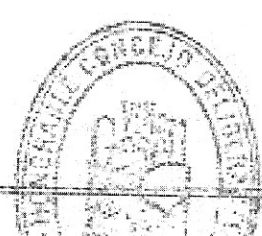


Juan Carlos Konderak
Secretario
CEVIGE S.A.

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado el pase del presente Exp. a la Comisión de :Obres, Servicios y Transporte Público.

Sala de Sesiones, 8 de Noviembre de 2005.-


Mirta Ester Arancibia
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Carlos Alberto Casado
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



2164

Handwritten signatures and the number 001200.

2164

Villa Gesell,

18 JUN 2019

FOLIO N° 35

VISTO: el Expediente Municipal 4124-2121/19 por el cual tramita el Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público celebrado con fecha 1/08/04 entre este Municipio y la Cooperativa C.E.Vi.Ge. Ltda. (Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía) cuya copia luce a fs. 2/9; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.54 con fecha 16/04/19 se notificó a la contratante C.E.Vi.Ge. Ltda. el Informe del Asesor Legal Apoderado de fs. 52/53 en el que se propicia decretar la caducidad del contrato en cuestión por las razones que expone, corriéndole asimismo Vista de las actuaciones;

Que transcurrido dicho plazo sin que la interesada hubiese opuesto objeciones al trámite en curso, correspondería seguir con el procedimiento indicado a fs. 55/56;

Que sin perjuicio de ello y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resérvense las presentes actuaciones por el término de cuarenta y cinco (45) días, cumplido el plazo, vuelva a consideración del suscripto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPM Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda

Handwritten signature at the bottom right.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2165

2165

Villa Gesell, 18 JUN 2019

VISTO: El Expediente N° 4124-3513, letra

C, año 2019, iniciado por la Señora CURUTCHET, Marcela; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) -----
----- a la Sra. CURUTCHET, Marcela (Leg. N° 223) pagaderos en
una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe
obrannte en el expediente-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00.1.5.0.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

HONORARIO

A



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2842

Villa Gesell, agosto 12 de 2019.

VISTO el Expediente Municipal 4124-2589/19, por el cual tramita la Declaración del Estado de **Emergencia** en la Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de **Energía Eléctrica y Alumbrado Público** en todo el Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO

Que resulta **público y notorio** el gravísimo deterioro y estado de abandono del sistema de alumbrado público en el Partido de Villa Gesell a cargo de la Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y otros Servicios Públicos de Villa Gesell Limitada – C.E.Vi.Ge. Ltda.


Que prueba de ello son la innumerable cantidad de reclamos de usuarios particulares que ingresan diariamente a este Municipio y relevamientos realizados por personal municipal que son derivados a la Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público – C.E.Vi.Ge. Ltda. – sin que se dé a la gran mayoría de ellos el tratamiento y solución correspondientes según se desprende de los expedientes 4124-1815/19 (90 reclamos); 4124-2013/19 (496 reclamos); y tramites varios sin caratular (474 reclamos).

Que asimismo tramitan por ante este Municipio diversas actuaciones sobre otras graves irregularidades y deficiencias tanto en la prestación del servicio como en la situación interna de la prestadora del mismo según se desprende, entre otros, de los expedientes 4124-4523/18; 4124-5197/18; 4124-5291/18; 4124-5801/18; 4124-5727/18; 4124-5728/18; 4124-5843/18; 4124-5784/18; 4124-6357/18; 4124-5894/18; 4124-2121/19; 4124-1762/19; 4124-0235/19.

Que también tramitan sendos reclamos de este Municipio por ante la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, Organismo en el cual se encuentra en trámite la **revisión de la Licencia Técnica de C.E.Vi.Ge. Ltda.** que la habilita a prestar el servicio; el Organismo de Control Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) (expedientes 2429-5480/15; 2429-2101/18) por **graves incumplimientos del Contrato de Concesión**; la Dirección de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires (expediente digital EX-2019-01188042-GDEBA-SSEPYCMPGP) por **graves irregularidades administrativas, financieras y económicas en el manejo de la Cooperativa**; el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decretos Municipales **2862/18** y **411/19** se confirma la liquidación (declaración jurada) por **\$37.955.375,11** al 31/7/18 efectuada por la Secretaría de Hacienda (art. 26 Ordenanza 2156/08) por omisión de la Cooperativa de liquidar las sumas indicadas en el art. 75 de la Ley 11.769.

Que por Decretos Municipales **2863/18** y **732/19** se dispone la iniciación de un sumario administrativo de multa por los incumplimientos que generaron el dictado del Decreto N° 2862/18 (arts. 73, 74 Ordenanza 2156/08).


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2842

Que por Decretos Municipales 3558/18 y 828/19 se resuelve el Sumario mencionado en el párrafo anterior aplicándose a C.E.Vi.Ge. Ltda. una multa de **\$189.776.875,55** por **defraudación** en el marco del art. 2 inc. c) de la Ordenanza General N° 179 y art. 72 ter. Incorporado a la Ley 11.769 mediante Ley 11.969.

Que en **sede judicial penal** se han iniciado acciones relacionadas con graves irregularidades y deficiencias en la prestación del Servicio Eléctrico y en su prestadora que podrían configurar **delitos**, las cuales tramitan por ante la U.F.I.D. N° 6 de Villa Gesell a cargo de la Fiscal Dra. Verónica ZAMBONI, mediante I.P.P. 03-04-002594-18/00.


Que también en **sede judicial civil** se han iniciado acciones que **ponen en serio riesgo la prestación del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en Villa Gesell.**

Que **CAMMESA S.A.** (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.) ha iniciado juicio a **C.E.Vi.Ge. Ltda.** por el cobro de una deuda millonaria (causa 9825/2018 iniciada el 24/10/18), y el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11 de C.A.B.A. ha ordenado el **embargo de su cuenta bancaria por la suma de \$ 182.078.303,51.**

Que según consta en la pagina web de libre acceso del Banco Central de la República Argentina, **C.E.Vi.Ge. Ltda.** CUIT 30545738429, registra **entre el 27/02/19 y el 11/03/19 un total de 31 cheques rechazados por falta de fondos por un total de \$5.138.230,85**, lo cual es más que demostrativo de su situación de **CESACION DE PAGO**, lo cual evidencia que la correcta prestación del Servicio Eléctrico se encuentra en serio riesgo.

Que según surge de la Nota N° B-137386-1 fechada el 11/4/19 remitida por **CAMMESA** al **OCEBA** (Organo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) que se adjunta, **al 10/04/19 C.E.Vi.Ge. Ltda. adeuda a CAMMESA la suma de \$335.542.833,00** equivalente a nueve (9) meses de suministro aproximadamente, por lo que ha entrado en la categoría de **Distribuido Moroso Crónico** (DiMoCo) según Resolución SE N° 124/02.

Que con fecha 5/03/19 **CAMMESA** publico una solicitada en los diarios **CLARIN** y **EL MENSAJERO DE LA COSTA** (se adjunta) en la cual se advierte que de no regularizarse la deuda por parte de **C.E.Vi.Ge. Ltda.**, a partir del 11/03/19 deberá **disminuir la demanda mensual de energía eléctrica en un 10 %**, con el consecuente grave perjuicio a la población geselina, lo cual fue reiterado por carta documento con fecha 11/03/19, pese a lo cual la situación de morosidad se mantiene, por lo que **se encuentra en plena aplicación el proceso de disminución de la demanda mensual de energía monitoreada diariamente por CAMMESA** que determina la Resolución SE N° 124/02 y se detalla en la Nota N° B-137386-1 con el consiguiente grave perjuicio para la población geselina.


SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



2842

Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Que de constancias agregadas en el expediente 2429-5480/15 en trámite por ante el O.C.E.B.A., surge que con fecha 8/3/19 el Municipio efectuó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la presentación que en copia se adjunta a fs 11 en la que se solicita la intervención personal y directa del Señor Ministro ante las gravísimas irregularidades financieras y de todo tipo que se vienen denunciando en el manejo de la Cooperativa.

Que como consecuencia de dicha presentación toma intervención la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) produciendo el Dictámen de fecha 23/04/19 (fs. 13) en el cual requiere al Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) que **"arbitre los medios para que la Distribuidora Municipal cumpla debidamente con el deber de información a los efectos de satisfacer con lo dispuesto artículo 75"** (de la Ley 11.769), cosa que C.E.Vi.Ge. no cumple desde el año 2013, generando serias presunciones de un gran desmanejo económico-financiero dentro de la Cooperativa.

Que con fecha 4/6/19 (fs. 14) CAMMESA (Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad – MEM) informa a fs. 306 del expediente en trámite ante el O.C.E.B.A. que **"... irresponsablemente, CEVIGE no hizo pago alguno respecto del vencimiento del 9 de mayo del corriente de \$36.508.003,48 (consumos de marzo/19) y que al 28 de mayo pasado su deuda con el MEM ascendía a \$372.050.836,27"**, lo cual no hace más que ratificar la gravísima situación económico-financiera por la que atraviesa la Cooperativa.

Que como corolario de las últimas actuaciones reseñadas el O.C.E.B.A. emite una Resolución fechada el 19/06/19 (fs. 15) que en sus artículos 3, 4 y 5 ordena a C.E.Vi.Ge, Ltda. presentar información con documentación respaldatoria de: 1) lo recaudado desde el año 2013 hasta la fecha, 2) servicios brindados a dependencias y alumbrado público municipal, y 3) su situación respecto de las sumas adeudadas al Mercado Mayorista Eléctrico (M.E.M.) gestionado por la empresa CAMMESA.

Que hasta la fecha no se tienen constancias de que dicha documentación haya sido presentada ante el Organismo de Control, lo cual constituye un episodio más de incumplimiento grave por parte de la Cooperativa, esta vez en relación de una instancia superior a nivel provincial como lo es el O.C.E.B.A., lo cual denota una irregular situación interna de la Distribuidora que **pone en serio riesgo la sustentabilidad del sistema de distribución de energía eléctrica en Villa Gesell.**

Que es deber indelegable de LA MUNICIPALIDAD garantizar la correcta prestación de los Servicios Públicos Esenciales que hacen al bienestar de la población de Villa Gesell.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

SUSANA MABEL RIVERA

Jefe Departamento
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

EL INTENDENTE MUNICIPAL

2842

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase el estado de **EMERGENCIA** en materia de -----
----- prestación del Servicio Público de Distribución y Comercia-
lización de **Energía Eléctrica y Alumbrado Público** en todo el Partido de
Villa Gesell (artículos 230/239 Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las
Municipalidades y artículos 28/29 Ley 11769 Marco regulatorio eléctrico de
la Provincia de Buenos Aires) por el término de un (1) año.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de --
----- Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y ar-----
----- chivese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CIRIACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2843

Villa Gesell, 12 AGO 2019

VISTO: El Expediente N° 4124-3825, letra S, año 2019, iniciado por SUAREZ, Ivonne Natalia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la participación de los equipos de Handball del Polideportivo Municipal en la "LIGA ARENA" que se llevara a cabo de agosto a diciembre del corriente año, en distintas localidades de los Partidos de la Costa y de Gral. Pueyrredón, en el horario de 7:00 a 20:00 horas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la participación de los equipos de Handball del Polideportivo Municipal en la "LIGA ARENA" que se llevara a cabo de agosto a diciembre del corriente año, en distintas localidades de los Partidos de la Costa y de Gral. Pueyrredon, en el horario de 7:00 a 20:00 horas.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELIN CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

Gustavo Victor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2844

Villa Gesell,

12 AGO 2019

VISTO: el Expediente Municipal 4124-2121/19, por el cual tramita el **Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público** celebrado con fecha 1/08/04 entre este Municipio y la Cooperativa C.E.Vi.Ge. Ltda. (Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía) cuya copia luce a fs. 2/9; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se manifestara en el Informe de fs. 52/53, en esencia, el contrato establece:

Artículo 5: "Las instalaciones de alumbrado público deberán ser reparadas y mantenidas por la Cooperativa a su total costo ... Los trabajos comprenden el aporte de **mano de obra, materiales, herramientas y equipos** ..." (a continuación, detalla en 5 incisos cuales son los trabajos)

Artículo 8: "La Cooperativa deberá contar con el equipamiento y stock necesario y suficiente que le permita realizar la tarea contratada, no pudiendo aducir en ningún caso retraso en la tarea y los tiempos convenidos."

Artículo 9: "La Cooperativa informará mensualmente por soporte magnético tipo diskette o CD o aquel que los reemplace a la Municipalidad los acontecimientos habidos por insuficiencia en el alumbrado público y el tiempo consumido en la reparación como también la hora y fecha de notificación de la avería."

Artículo 4: "La Municipalidad reconoce a la Cooperativa como monto mensual por las prestaciones objeto del presente contrato la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.950) mensuales pagaderos del 1 al 10 de cada mes, previa presentación de la factura pertinente por parte de la Cooperativa, estableciendo como fecha para la entrega de la misma 5 días con antelación al primero de cada mes ..."

Que de consultas efectuadas en las Dependencias pertinentes de este Municipio no pudo corroborarse la presentación de factura alguna por parte de la Cooperativa en concepto del Contrato en análisis como así tampoco el cumplimiento por parte de esta de ninguna de sus obligaciones contractuales, pese a lo cual el Municipio nunca aplicó las sanciones establecidas en el art. 12 del Contrato, lo que prueba que en los hechos, su operatividad nunca entró en vigencia.

Que por el contrario, del informe del Director de Coordinación encargado de la verificación del Sistema de Alumbrado Público por Decreto N° 1027 del 28/03/18, Sr. Héctor Daniel PIÑERO, se desprende que la "modalidad" del mantenimiento y conservación del Alumbrado Público, en la práctica, es **absolutamente diferente**, pactándose de manera informal en cada oportunidad en que se requieren reparaciones del alumbrado público, lo cual refuerza lo ya dicho en el sentido de que el contrato en estudio nunca ha iniciado su ejecución, lo cual ha sido aceptado por ambas partes desde el momento en que de común acuerdo se pacta en cada oportunidad la modalidad de las reparaciones al margen de las estipulaciones contractuales.

Que por otra parte, por expedientes 4124-1815/19 y 4124-2013/19 tramitan un total de 586 reclamos por falta de mantenimiento del Alumbrado Público detectados por este Municipio y girados a la Cooperativa para su reparación sin que hasta la fecha se haya recibido información alguna al respecto;

Que a fs.54 con fecha 16/04/19 se notificó a la co-contratante C.E.Vi.Ge. Ltda. el Informe de fs. 52/53 concediéndole Vista de las actuaciones por el plazo de cinco (5) días;

Que transcurrido dicho plazo sin que la interesada hubiese opuesto objeciones al trámite en curso, corresponde se-

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

2844

guir con el procedimiento a los efectos de normalizar la situación descripta, en resguardo del interés público comprometido;

Que en expediente 4124-2589/19 se ha dictado el Decreto N° 2842 por el cual se declara la EMERGENCIA en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año, lo que ratifica la gravísima situación por la que atraviesa tanto la prestación del servicio de distribución y comercialización, como el mantenimiento del alumbrado público;

Que el interés público comprometido permite encuadrar el presente caso como una situación de necesidad y urgencia que habilita las decisiones administrativas por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en dicho marco declarar formalmente la caducidad del contrato en análisis (arg. y doct. art. 119 Ordenanza General N° 267/80 y arg. y doct. art. 12 inc. a del Decreto N° 1023/01);

Que es deber indelegable de LA MUNICIPALIDAD garantizar la correcta prestación de los Servicios Públicos Esenciales que hacen al bienestar de la población de Villa Gesell;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia en resguardo del interés público comprometido (arg. y doct. art. 119 Ordenanza General N° 267/80 y arg. y doct. art. 12 inc. a del Decreto N° 1023/01); y en el marco del Decreto Municipal N° 2842/19 por el cual se declara la EMERGENCIA en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en todo el Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año, declárase la CADUCIDAD del Contrato de Mantenimiento y Conservación de Alumbrado Público celebrado con fecha 1/08/04 entre este Municipio y la Cooperativa C.E.Vi.Ge. Ltda. (Concesionaria del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía) cuya copia luce a fs. 2/9 y pasa a ser parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: La presente declaración de caducidad contractual no generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes intervinientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, notifíquese a C.E.Vi.Ge. Ltda., dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Chaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

2845

Villa Gesell,

12 AGO 2019

VISTO: El Expediente N° 4124-4787, letra S, año 2019, iniciado por la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la "GIRA PROMOCIONAL DE LA XXIV FIESTA PROVINCIAL DEL CHOCOLATE ARTESANAL" que se realizara los días 13 y 14 de agosto del corriente año, en CABA, La Plata, La Plata, Mar del Plata, Balcarce y Tandil;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la "GIRA PROMOCIONAL - DE LA XXIV FIESTA PROVINCIAL DEL CHOCOLATE ARTESANAL" que se realizara los días 13 y 14 de agosto del corriente año, en CABA, La Plata, La Plata, Mar del Plata, Balcarce y Tandil.

ARTICULO 2º: Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y -- gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.--

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

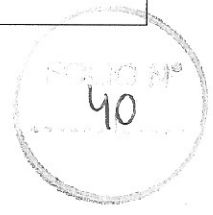


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CHACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI



Señor Vocal

Vocalía Municipalidades "B"

Cr. Daniel Carlos CHILLO

S / D

REF: Expte. N° 5300-302-2019-0-1
Consulta Municipalidad de Villa Gesell

Me dirijo a Usted a los fines de remitir el expediente de consulta N° 5300-302-2019-0-1 "sobre la validez y sanciones correspondientes al Decreto N° 2844/19", en virtud de haberse dado cumplimiento con lo requerido a fs. 7. Se deja constancia que el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gesell Héctor Luis Baldo y el Secretario Héctor Lorenzo Diez adjuntaron copias certificadas del contrato de mantenimiento y conservación de alumbrado público y copias certificadas (en hoja sin rubricar) de los Decretos N° 2164, 2842 y 2844. Posteriormente la Relatoría a cargo del estudio de la cuenta procedió a extraer del Registro de Decretos de la Comuna las copias certificadas de dichos actos administrativos en hoja rubricada por este Organismo de Control.

Se eleva el presente a los fines que estime corresponder.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma

Sello
COR. RICARDO J. MORO LORENTE
DELEGADO
Delegación Mar del Plata
H. Trib. de Cuentas Pcia. Bs. As.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

INFORMES Y PROVIDENCIAS

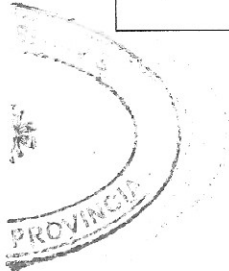
R-Tp-301

Revisión: 05

Fecha: 03/08/18

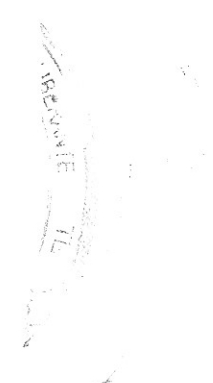
FOLIO N°
41

Ref: Expediente N° 5300-302-2019-0-1
Consulta – Municipalidad de Villa Gesell



Visto, corresponde remitir las presentes Actuaciones a la Secretaría de Jurisprudencia Doctrina y Consultas, a efectos de analizar e informar al respecto.

Relator Mayor de VOCALIA MUNICIPALIDADES "B", ⁰² de Diciembre de 2019.--



Dr. WALTER G. BLANCO
RELATOR MAYOR
Vocalía Municipalidades "B"
H. Tribunal de Cuentas



Corresponde expediente 5300-302-2019-0-1

Señor Vocal
Municipalidades "B"

Vienen las presentes actuaciones por las que tramita la consulta formulada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Villa Gesell en relación a la validez y sanción del Decreto N° 2844/19 de caducidad contractual en materia de mantenimiento y conservación de alumbrado público suscripto por el Intendente municipal.

A fojas 6 esta Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas considera escasa e insuficiente la documentación agregada para entender en el tema, como así también respecto de la copia simple del Decreto N° 2844/19, el que carecía de las formalidades requeridas, remitiéndose el mismo a la Delegación Zonal Mar Del Plata a efectos de obtener y agregar documentación necesaria a la prosecución del trámite.

El Decreto N° 2844/19 resuelve el contrato unilateralmente por parte del ejecutivo municipal, aduciendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia en resguardo del interés público comprometido. Dicho contrato entre el Municipio de Villa Gesell y la Cooperativa C.E.Vi.Ge. Ltda. tiene por objeto la conservación y mantenimiento del alumbrado público, en el marco de la concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Por su parte, el Decreto N° 2842/19 (fs.12/15) declara la emergencia en materia de prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, fundado en el grave deterioro del servicio, el abandono del sistema, los constantes reclamos de la población, los reclamos por el municipio ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), el inicio de sumarios administrativos con su correspondiente aplicación de multas, denuncias en sede penal contra C.E.Vi.Ge. Ltda, entre otras.

Adentrándonos al tratamiento de marras, es el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en consulta a este Tribunal de Cuentas, quien cuestiona la validez y sanción del acto administrativo otorgado por el Intendente Municipal al rescindir el contrato de concesión

	Honorable Tribunal de Cuentas Provincia de Buenos Aires	DICTAMEN DE CONSULTA	N° : R-CdCd-201 Revisión: 00 Fecha: 02/05/16
--	---	-----------------------------	--



en forma unilateral, entendiéndose que se ven sobrepasadas las facultades otorgadas por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Cuerpo Deliberante.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo Municipal ha declarado la caducidad del contrato de concesión de energía eléctrica sirviéndose de razones de oportunidad, mérito y conveniencia en resguardo del interés público comprometido, por considerar que en el lapso de tiempo que duró la concesión del servicio eléctrico en cabeza de la C.E Vi.Ge. Ltda. se incumplió con las condiciones de la concesión impuestas por el municipio para la prestación del servicio eléctrico, no satisfaciendo así el objeto del contrato.

Es preciso remarcar que es función del Estado garantizar la buena prestación de los servicios públicos, sea prestada de forma directa o indirecta, como en el caso traído a consulta.

Según la doctrina nacional tradicional el contrato de concesión de servicio público presentaría las siguientes características básicas: i) una delegación de actividad administrativa por parte del concedente al concesionario para que realice por cuenta propia y riesgo y bajo contralor del concedente el servicio concedido; ii) limitada en el tiempo; iii) que –como otras delegaciones– no implica el abandono o renuncia de las facultades del delegante; y iv) la potestad de rescate, que resultaría irrenunciable. Esta irrenunciabilidad de la potestad de rescate que posee el Estado ante el incumplimiento de un contrato de concesión de servicio público por parte de la concesionada, implica declarar la caducidad del la misma.

Ahora bien, la intervención Estatal compromete (salvo se diga expresamente lo contrario) a ambos poderes, tanto el Deliberativo como el Ejecutivo.

En el caso traído a consulta ha sido resuelto de manera unilateral por el Poder Ejecutivo Municipal, si bien las razones expuestas en los considerandos y los elementos que respaldan la toma de decisión son válidos para declarar la caducidad de la concesión mantenimiento y conservación del alumbrado público otorgada, no eximiría que el Decreto N° 2844/19 debiera ser convalidado por el poder deliberativo.

Esta Secretaría entiende que el órgano del cual debió emanar la caducidad del contrato de concesión es el órgano deliberativo, para que el mismo este investido de legalidad y legitimidad.

El fundamento de la recomendación tiene sustento legal otorgado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por cuanto los artículos 52 y 53, dentro de las facultades



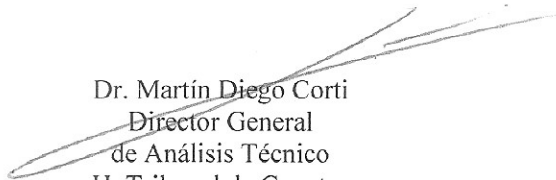
que se le atribuyen al Concejo Deliberante, se encuentran las de entender en la "disposición de la prestación" y en "la autorización de la prestación para ser ejecutada por el Poder Ejecutivo".

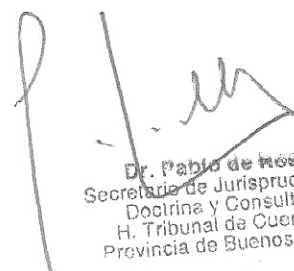
Ahora bien, el autor Español Eduardo García de Enterría define que "...la ordenanza es como la ley, envuelta así en una expresión soberana de la voluntad popular de la comunidad organizada, a través de sus representantes...", "la ordenanza es el producto del ejercicio de la función legislativa por parte del gobierno municipal, en algunos casos leyes locales por su generalidad y en otros casos por ser particulares o referirse a derechos subjetivos, son actos administrativos..."

Por su parte, el autor administrativista Alemán Otto Mayer, ilustra que "...la ley en el Estado Constitucional, es un acto del Poder Legislativo o, para hablar con mas propiedad, la manifestación de la voluntad del Estado, que esta investida del poder legislativo...", "Este acto no importa solo una cierta forma que hay que observar para realizarlo, sino también una cierta fuerza que le es inherente a causa de esta forma, de modo especial la fuerza de imponer reglas de derechos..."

Así las cosas, esta Secretaria, en pos de dar respuesta acabada a la consulta sobre la validez del Decreto N° 2844/19, recomienda que, de compartirse los argumentos vertidos por el Señor Intendente municipal en dicho acto administrativo, el mismo sea convalidado por el Concejo Deliberante del Municipio de Villa Gesell, a fin de dotarlo de legitimidad y legalidad, atento ser una facultad atribuida al Poder Legislativo municipal.

Que habiendo dado respuesta a la intervención requerida, y con la previa intervención de las Vocalías Municipalidades "A" y "B", deberán remitirse estos obrados al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante del municipio de Villa Gesell.


Dr. Martín Diego Corti
Director General
de Análisis Técnico
H. Tribunal de Cuentas


Dr. Pablo de Rosa
Secretario de Jurisprudencia,
Doctrina y Consultas
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y CONSULTAS, 6 de Febrero de 2020.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

DICTAMEN DE CONSULTA

N° : R-CdCd-201
Revisión: 00
Fecha: 02/05/16



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

TOMA DE CONOCIMIENTO Y GIRO
DICTAMEN DE CONSULTA
MUNICIPALIDADES

R-CdMu-301
Revisión: 00
Fecha: 02/05/16

Página 1 de 1

Expte N°: 5300-302-2019-0-1

PASE A	FECHA	NOMBRE - SELLO	FIRMA
División Municipalidades "B"	6-2-20	Mónica	<i>[Handwritten Signature]</i>

Con relación al Dictamen producido por la Secretaría de Consultas y Dictámenes con la adhesión/disidencia de este Vocal corresponde, previo conocimiento por parte del Vocal de Municipalidades, vuelva a esa Secretaría para efectuar el anticipo de dictamen a la Delegación Zonal y al consultante.

VOCALIA	FECHA	NOMBRE - SELLO	FIRMA
Municipalidades "B"	10 FEB 2020	Cr. DANIEL CARLOS CHILLO VOCAL Vocalía Municipalidades "B" H. Tribunal de Cuentas	<i>[Handwritten Signature]</i>

Tomo conocimiento y expreso adhesión/disidencia

VOCALIA	FECHA	NOMBRE - SELLO	FIRMA
"A"	13-02-20	Cr. JUAN PABLO PEREDO VOCAL Vocalía Municipalidades "A" H. Tribunal de Cuentas	<i>[Handwritten Signature]</i>

Giro a la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales a sus efectos

FECHA	NOMBRE - SELLO	FIRMA
14.2.20	Mónica	<i>[Handwritten Signature]</i>

Pase a:

a) Delegación Zonal Mar del Plata para su notificación y posterior envío al consultante

b) Otros ... para su envío al consultante

Dirección Genl. de Recepción
y Procedimiento

FECHA	NOMBRE - SELLO	FIRMA
4 FEB 2020	Zoroza BRASCO	<i>[Handwritten Signature]</i>

ENTRADA

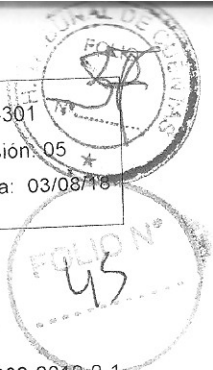
Cr. WALTER G. BLANCO
RELATOR MAYOR
Vocalía Municipalidades B
H. Tribunal de Cuentas



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

INFORMES Y PROVIDENCIAS

R-Tp-301
Revisión: 05
Fecha: 03/08/18



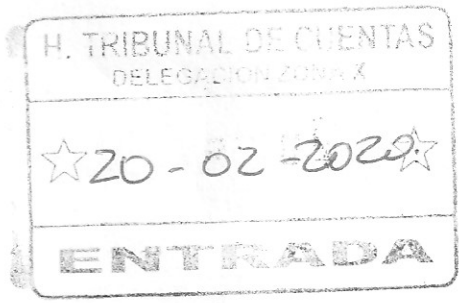
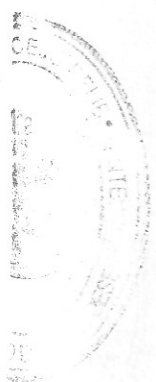
Corresponde Expte. Nro. 5300-302-2019-0-1

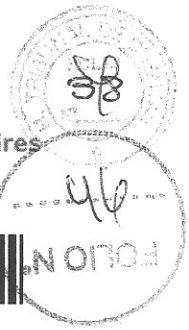
LA PLATA, 14 de febrero de 2020.

Con lo actuado, remítanse las presentes a la Delegación Zona X Mar del Plata, a sus efectos.-

gz

RICARDO CESAR PATAT
Director General de Receptoría y Procedimiento





ORIGINAL: Receptor

Remito 217841/1



2178411

Fecha de Pase: 29/10/2019 11:28:38
Sector Receptor: H. CONCEJO DELIBERANTE
Sector Emisor: DELEGACION ZONA X - MAR DEL PLATA

Unidad Documental:	EE - 5300-302-2019-0-1 //
--------------------	---------------------------

Firma:

Aclaración:

Observaciones: VILLA GESELL

Referencias:
EE : Expediente Externo // ECF : Expediente Interno ECF // EICA : Expediente Interno - Carpeta Azul // ECFE : Expediente Interno - Expediente Especial // N : Nota // NE : Nota Electronica // *: Contiene Uds sunchadas